



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960

RESOLUCION Nº 11

VISTO:

Que debido a cambios de planes de estudios o a circunstancias, las razones de inscripción o promoción, quedan sin alumnos algunos cursos o asignaturas en las diversas carreras de las Facultades de la Universidad Tecnológica Nacional,

Que el Art. 20 del Estatuto del Docente establece, sin excepción alguna, como principio general, que los profesores titulares, que queden en disponibilidad por cambio de plan de estudios o falta de alumnos, no serán privados del pago de sus haberes, manteniendo la continuidad de su situación docente,

Que este principio no es más que la confirmación legal de un hecho de justicia permanentemente aplicado en la enseñanza universitaria, secundaria y primaria de todos los establecimientos del país y

CONSIDERANDO:

La conveniencia de reglamentar dicho principio.

Que resultan extrañas al mismo y a su espíritu, las resoluciones de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional que niega el pago de haberes a personal docente en dicha situación,

Que algunas de dichas resoluciones de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional fueron dictadas con fecha posterior a la sanción y promulgación de la Ley 14.855 de autarquía de la Universidad Tecnológica Nacional, lo que les quita valor legal,

Que debe encuadrarse a los profesores en disponibilidad por las razones expuestas, tareas que equivalgan a las docentes que les hubiera correspondido,

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

R E S U E L V E :

Art. 1º) Cuando por razones de cambio de plan de estudios, falta temporal de alumnos, o cualquier otra causa debida a razones ajenas a la voluntad del profesor titular, éste quedará en disponibilidad transitoria o total sin posibilidad de dictar normalmente sus clases, la misma será con goce de sueldo, manteniéndose la continuidad de su situación docente.

Art. 2º) Declaráranse nulas y sin valor ejecutivo para la Universidad Tecnológica Nacional, las Resoluciones de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional Nros. 1774-P/59 (Exp. U-81643 Cde. 28 y 29) del 30/10/59 (Boletín Nº 317 del 13 de noviembre de 1959, pág. 3137), la Nº 1789-P/59 (Exp. U-81643 Cde. 35) del 9/11/59, (Boletín Nº 319 del 27/11/59, pág. 3162) y cualquier otra similar y en el mismo sentido que hubiera dictado la Comisión Nacional de Aprendizaje, a posteriori de la promulgación de la Ley 14855

Art. 3º) En aquellos casos en que hubiere disminución de horas de alguna asignatura por cambio de plan de estudios y sin posibilidad de compensación con la misma materia paralela en otro curso, el profesor percibirá en el futuro, desde la vigencia del nuevo plan, la remuneración que corresponde al número de horas actualizado.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

-2-

Art. 4º) Los profesores que queden en disponibilidad en las condiciones del Art. 1º), realizarán alguna tarea docente, bibliográfica, de investigación, seminario, etc, que propondrá cada interesado y que a juicio de las autoridades de la respectiva Facultad, equivalga a las tareas docentes motivo de la disponibilidad.

Art. 5º) Cada Facultad elevará a la Universidad una nómina discriminada de los profesores titulares afectados por los Arts. 1 y 3 de esta Resolución, indicando además su situación actual, y especificando las tareas compensatorias asignadas.

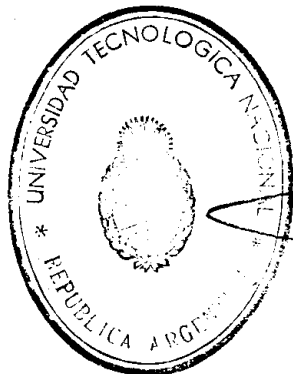
Art. 6º) En caso de materias que se supriman en forma definitiva, los profesores cesarán en sus funciones, a menos que el Consejo Universitario resuelva designarles en materias de contenido equivalente a propuesta de las autoridades de la Facultad.

Art. 7º) Reconócese de legítimo abono, los sueldos de todos los profesores titulares que hubieran quedado en disponibilidad / en las condiciones de los Arts. 3 y 6 de esta Resolución, durante los años 1958 y 1959.

Art. 8º) La Universidad Tecnológica Nacional gestionará los fondos necesarios para el pago de los profesores titulares incluidos en el Art. 7º) de esta Resolución.

Art. 9º) Comuníquese. Regístrese. Cumplido, archívese.

DR. DARDO JOSE VISSIO
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN F. SALELLAS
VICE-RECTOR
DE LA RECTORIA